

Constancia secretarial: Santiago de Cali, 29 de abril de 2.024, a despacho del señor Juez paso el presente proceso verbal de R.C.E redistribuido el día 19/03/2024, a fin de equilibrar las cargas laborales entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali. Sírvase proveer.

**ANA MARÍA PULIDO MUÑOZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Treinta y Ocho Civil
Municipal de Cali

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual (mínima cuantía)
Rad: 760014003-025-2024-00109-00
Demandante: Carlos Enrique Hernández Marín
Demandados: Transportes Líneas del Valle S.A.S
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisado el presente asunto se verificó que cumple los criterios establecidos en el Art. 1° numeral 1° Acuerdo No. **PCSJA20-11686** de 2.020¹ del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo cual, se avocará conocimiento en aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. **CSJVAA24-11** del 07 de febrero de 2.024², modificado por el Acuerdo No. **CSJVAA24-39** del 11 de abril de 2.024.

De otro lado, la parte actora allegó la notificación personal de las entidades demandas de conformidad con la ley 2213 de 2022, realizada el 14 de marzo de 2,024, las cuales se agregaran y tendrán en cuenta. Así mismo, las demandadas **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** dieron contestación a la demanda de manera oportuna, de ahí que se dará traslado a la parte actora.

Por consiguiente, el suscrito **JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, adopta la siguiente,

¹ "Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional"

² "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura".

DECISIÓN:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste la notificación electrónica realizada a las entidades demandadas **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** de conformidad con la ley 2213 de 2022, la cual se surtió el día 14 de marzo de 2.024.

TERCERO: AGREGAR la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, para que surta sus efectos legales pertinentes.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al demandante por el término de **TRES (03) DÍAS**, de la contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por los demandados **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** (art 391 C.G.P).

Enlace contestación Compañía Mundial de Seguros S.A

[003ContestacionDdaCiaMundialSeguros.pdf](#)

Enlace contestación Transportes líneas del valle S.A.S

[004ContestacionDdaTransporteLineasValle.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA

JUEZ

Estado No. 051.

30 de abril de 2.024.

ANA MARÍA PULIDO MUÑOZ

SECRETARIA

YAM

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736e023d099d390cee10a5fccadf5d83280ac8f3c924b2642dfe098b700c696b**

Documento generado en 29/04/2024 04:37:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>